

CONTRATO N° 009-2015-FMP
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-FMP-PRIMERA
CONVOCATORIA-MODALIDAD CLÁSICA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS"

Conste por el presente documento, la contratación de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015-FMP, que celebra de una parte EL FUERO MILITAR POLICIAL, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20520640071, con domicilio legal en Av. Arenales N° 321 Cercado de Lima, representada por el señor **General de Brigada SJE (R) Juan Pablo Ramos Espinoza, Presidente del Fuero Militar Policial** y Titular del Pliego, nombrado con Resolución Administrativa N° 039-2014-FMP/CE/SG de fecha 16 de Mayo de 2014, identificado con DNI N° 03884474, de la otra parte la empresa **MAPSAT PERU SAC**, con RUC N° 20556520314, con domicilio Legal en Jr. Manuel Antunez de Mayolo N° 1248, Urb. Vista Alegre - Santiago de Surco - Lima, debidamente representado por el señor **Gerson Camilo Moran Condezo**, identificado con DNI N° 10148483, según poder inscrito en la Partida Registral N° 13176295, Asiento N° A00001 de la Zona Registral N° IX. Sede Lima Oficina Registral Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante acta N° 043-2015-FMP de fecha 05 de Mayo del 2015, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-FMP - Primera Convocatoria - Modalidad Clásica, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos", a la empresa **MAPSAT PERU SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos", conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40,000.00)**, incluye IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

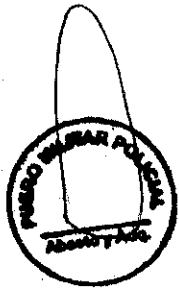
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

¹ En caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo de ejecución de la prestación es de DOCE (12) meses, desde Mayo del 2015 hasta Mayo del 2016, o hasta el total agotamiento del monto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Transportes del Fuero Militar Policial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.





ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio señalado en la introducción del presente contrato, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Mayo de 2015.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Fuero Militar Policial


"LA ENTIDAD"



Gerzon C. Morán Condezo
Presidente General
"EL CONTRATISTA"

